



Resolución No. 152

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2000

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 686 del 4 de agosto de 1998, suscrito por el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., en su artículo 3o. establece que las Cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Representante legal de cada entidad, en la cual se indique claramente la finalidad y clase de gastos que se efectuarán a través de la Caja Menor.

Que la Resolución No. 1352 del 28 de diciembre de 1998, suscrita por la Secretaria de Hacienda de Santa Fe de Bogotá D.C., adoptó el manual para el manejo y control de las Cajas Menores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, para la vigencia fiscal del año 2.000, con una cuantía máxima de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6'700.000) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos, que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital.

Por el rubro Promoción Institucional pueden pagarse los almuerzos de trabajo autorizados por el ordenador del gasto de la respectiva caja menor, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Que el gasto no exceda de un (1) salario mínimo mensual vigente.
- b) Que su acumulado mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- c) Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio del Director.

ARTICULO TERCERO: Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, los cuales se encuentran definidos en el Decreto No.936 del 30 de diciembre de 1999, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
126013110203	Gastos de Computador	\$ 500.000
126013110205	Transporte y Comunicación	\$ 1'500.000
126013110206	Impresos y Publicaciones	\$ 500.000
12601311020801	Mantenimiento Entidad	\$ 1'500.000
126013110210	Materiales y Suministros	\$ 1'000.000
126013110213	Servicios Públicos	\$ 700.000
126013110214	Capacitación	\$ 300.000
126013110216	Promoción Institucional	\$ 500.000
126013110217	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 200.000

ARTICULO CUARTO: Las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a la Caja Menor, se realizarán a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.



Continuación de la Resolución No. _____

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2000

- ARTICULO QUINTO:** La Caja Menor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, funcionará contablemente como un fondo fijo.
- ARTICULO SEXTO:** No se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:
- a) Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén y depósitos.
 - b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio.
 - c) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.
 - d) Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías pensiones, sueldo, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
 - e) Efectuar prestamos personales.
 - f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
 - g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- ARTICULO SEPTIMO:** El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo - cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo que superen la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$670.000) M/CTE.
- ARTICULO OCTAVO:** Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura correspondiente y están sujetos a los descuentos de Ley respectivos y a las siguientes condiciones:
- a) Gastos hasta la suma de \$520.212.00, se pagarán en efectivo.
 - b) Gastos superiores a \$520.212.00, se cancelarán con cheque.
 - c) Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación al equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes del monto de constitución de la caja menor y tampoco podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto.
- ARTICULO NOVENO:** En los libros de control de la Caja Menor, se deben registrar diariamente las operaciones que la afecte, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.
- ARTICULO DECIMO:** Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado y se exigirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No.1352 del 28 de diciembre de 1998.
- ARTICULO UNDECIMO:** La legalización definitiva de la Caja Menor deberá hacerse antes del 28 de diciembre de 1999 y el funcionario responsable presentará un informe contable ante el Director del Departamento, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.
- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Designase como responsable del manejo de la Caja Menor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, al funcionario LUCAS ALVAREZ MENDEZ, identificado con la C.C. No. 17.410.237 de Acacias (Meta), Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 21 de la Subdirección Administrativa y Financiera, quién deberá constituir póliza de manejo por el valor total de la Caja Menor.



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Continuación de la Resolución No. E 152

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2000

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los **21 ENE. 2000**

El Director (E) del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente



MANUEL JOSE AMAYA ARIAS


FUB/memc